



**CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés, Islas, Quince (15) de Enero del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Consentimiento, presentada por el Doctor MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA, quien actúa como apoderado judicial de los Señores LADY ANDREA NEWBALL PETERSON y YASHIR DALUVIER FAQUIERE GORDON, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

  
**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Islas, Quince (15) de Enero del Dos Mil Veintiuno (2021).

**AUTO No. 0002-21**

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Despacho decretará como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio y del Registro Civil de Nacimiento de los Señores LADY ANDREA NEWBALL PETERSON y YASHIR DALUVIER FAQUIERE GORDON, copia del Registro Civil de Nacimiento de la hija en común de los accionantes, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron las accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas y para con su hija.

En consecuencia, el Despacho fija el día 28 de enero de 2021, a las 9:30 a.m., como fecha y hora para que llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual deberá descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener como prueba el documento anexado a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio y del Registro Civil de Nacimiento de los Señores LADY ANDREA NEWBALL PETERSON y YASHIR DALUVIER FAQUIERE GORDON, copia del Registro Civil de Nacimiento de la hija en común de los accionantes, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron las accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas y para con su hija.

**SEGUNDO:** Fijese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia para dictar la sentencia, el día veintiocho (28) de enero de 2021, a las 9:30 a.m.

**TERCERO:** Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA